CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0335 DE 2024

MUNICIPIO:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
ASOCIADO:	Corporación Universitaria Lasallista
NIT O C.C.:	890.984.812-5
OBJETO:	Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del albergue Municipal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio
VALOR TOTAL CONVENIO:	Ciento sesenta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos M/L ($ 169.260.000) **Valor aportes del municipio:** ciento treinta millones de pesos m/l ($ 130.000.000). Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 443 de 2024. **Valor aportes del asociado o cooperante:** Treinta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos M/L ($39.260.000)
PLAZO:	Siete (7) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, sin superar la vigencia 2024.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra, **LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 43.057.649 de Medellín, quien actúa en representación de **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA** NIT 890.984.812-5, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ASOCIADO**; se ha convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Convenio de Asociación para el adecuado funcionamiento del albergue Municipal de Caldas (Antioquia), e implementación de estrategias tendientes a garantizar la tenencia responsable de fauna doméstica y callejera en el Municipio.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO. El Convenio contempla realizar acciones encaminadas a aunar esfuerzos de apoyo, para brindar atención integral al trato de los animales con el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de Ciento sesenta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos M/L ($ 169.260.000).

CUARTA. APORTES: Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores:

APORTES DEL MUNICIPIO: Los aportes serán de ciento treinta millones de pesos m/l ($130.000.000). Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 443 de 2024

APORTES DEL ASOCIADO: Los aportes serán de Treinta y nueve millones doscientos sesenta mil pesos M/L ($39.260.000).

PARAGRAFO PRIMERO. El Municipio le desembolsará al Asociado el valor del convenio a través de pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Asociado al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Asociado informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del convenio será de Siete (7) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Asociado, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente convenio se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el Asociado, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el convenio para la firma del Asociado, este cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Asociado deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Crear estrategias para estimular el interés de los habitantes en la adopción de animales callejeros. 2) Participar en los eventos que requiera la Administración; que vinculen las jornadas de adopción de animales del Albergue y de las jornadas de bienestar animal. 3) Realización de campañas educativas sobre tenencia responsable de animales. 4) Suministro de herramientas y demás materiales de trabajo. 5) Fijación de las políticas operativas, administrativas y de calidad del albergue, con base a los parámetros fijados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, promoviendo la mejora continua en todos los procesos. 6) Garantizar de manera permanente, un estricto seguimiento al cumplimiento de las actividades. 7) Apoyar técnicamente el programa de Bienestar Animal. 8) Orientar a la comunidad para que denuncie el maltrato ante las autoridades competentes (inspección de Policía, Inspección Ambiental y/o permanencia). 9) Hacer los respectivos reportes escritos de las labores en el convenio, respetando siempre el conducto regular para la entrega de la información y salvaguardándola de personas ajenas al convenio.

OCTAVA. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

1. Destinar los aportes entregados por el Municipio de Caldas, Secretaria de Desarrollo Económico y Social, exclusivamente para atender las actividades relacionadas con el convenio, para lo cual deberán disponer de una cuenta bancaria independiente donde serán depositados los desembolsos
2. Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con su propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del presente convenio según las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del convenio.

4. Deberá referirse siempre en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social y cualquier acuerdo debe estar avalado por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social.
5. Elaborar y desarrollar cumplidamente un cronograma de las actividades para la ejecución del convenio.
6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del convenio, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
7. Realizar reuniones con el Interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
8. Mantener durante la ejecución del Convenio el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cualquier comunicación que salga hacia la comunidad debe ser aprobada y firmada por la Secretaria de Desarrollo Económico y Social.
11. El asociado se obliga a entregar al municipio todos los informes, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
12. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de este compromiso será causal de terminación unilateral del convenio.
13. El asociado deberá contar con los profesionales o técnicos de calidad que se requieran para cumplir cabalmente el convenio, durante la ejecución del convenio. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada (Si es del caso), será al que se le asigne única y exclusivamente las labores relacionadas directamente con la ejecución del convenio.
14. El asociado se obliga a atender todas las observaciones y requerimientos a estudios, diseños, y productos planteados por la Interventoría y/o supervisión y demás entidades competentes.
15. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor y/o supervisor del convenio y del Municipio en casos de fuerza mayor o caso fortuito. El profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto.
16. El Asociado deberá cumplir con los requerimientos determinados en los anexos técnicos, alcance del objeto del convenio y demás especificaciones contenidas en el presente estudio previo.
17. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
18. Entregar los productos y/o servicios establecidos en el estudio previo de conformidad con el cronograma de actividades y cumplir con el contenido establecido en el alcance técnico, propendiendo por el óptimo uso de los recursos.
19. Realizar las actualizaciones y ajustes de cronogramas y demás productos del convenio que sean necesarios, de acuerdo con el avance del proceso.
20. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del convenio, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
21. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
22. Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Colombiana respecto de la prohibición consagrada en el artículo 355 respecto de donaciones y auxilios a particulares. Así como a las normas y disposiciones legales y reglamentarias respecto del uso, manejo, administración y disposición de recursos públicos.
23. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del convenio.

NOVENA. COMPROMISOS DEL MUNCIPIO: 1) Suministrar al asociado toda la información requerida para

la ejecución del Convenio.2) Realizar los desembolsos de los recursos aportados, en la oportunidad y forma establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes del convenio. 3) Ejercer la función de supervisión, Vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Convenio.4) Prestarle toda la colaboración al ASOCIADO para que el objeto del Convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.5) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL ASOCIADO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del Convenio

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Asociado deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del Asociado mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: El Municipio no adquiere con el Asociado ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Asociado, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídica, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO: El Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Convenio de Asociación, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas.

DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Asociado declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: El Asociado se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto del convenio. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Convenio de Asociación terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o

técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del convenio, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente Convenio de Asociación se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este convenio, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Asociado toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Convenio de Asociación, que se rige por los artículos 209 y 355 de la Constitución Nacional, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Asociado y el Supervisor, se podrá ejecutar el convenio desde otro municipio.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Municipio en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del Convenio de Asociación se hará de común acuerdo entre el Asociado y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Asociado, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 23 MAY 2024

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
El Municipio

LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN
El Asociado

Proyectó:	Revisó:
Sara Lucia Restrepo Mazo Abogada Contratista	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria General